



Doctora
LINA MAGALLY VEGA CARDENAS
Juez Octavo de Familia de Bogotá D.C
flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DEMANDA DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Radicación: No. 11001311000820230047400

DTE. JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY

DDOS. JORGE ENRIQUE REMOLINA NIÑO y JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA.

ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.617.110 y portadora de la T.P. No. 301.089 del C.S.J. domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, obrando como apoderada judicial del señor **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA**, identificado con C.C. No. 1.030.616.110 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido dentro del libelo y mediante lo manifestado por mi mandante, me permito contestar ante este despacho de la siguiente manera:

A LOS HECHOS.

1. Es cierto que se conocieron la demandante y mi representado Jeison Remolina a los 14 años aproximadamente, y que la demandante a los 17 años aproximadamente se convirtió en madre, sin embargo, esto no vincula a mi poderdante con la concepción y nacimiento del hijo de la demandante.
2. No es cierto, toda vez que no hay ningún impedimento para reconocer la paternidad siendo menores de edad, sin embargo, esa no fue la situación acontecida puesto que la demandante al saber la situación económica del señor Jorge Enrique Remolina Niño en comparación con la del señor Jeisson Remolina Rueda, decidió engañar al señor Jorge Enrique para hacerlo creer que el hijo era de él, razón por la cual se reconoció la paternidad, mientras que a mi representado siempre le manifestó que su hijo no era de él.
3. Parcialmente cierto, la demandante y el menor vivían con el progenitor, el señor Jorge Enrique Remolina Niño y su familia, situación que llevo a afianzar la relación entre esta y el Sr Jeisson Remolina.
4. Parcialmente cierto, toda vez que la demandante y mi poderdante, el señor Jeisson Remolina Rueda decidieron contraer nupcias en matrimonio civil, por la relación sentimental que surgió entre ellos, sin embargo, hoy se puede evidenciar como lo manifiesta la demandante en el libelo que esa situación se dio porque la demandante conocía de la situación económica de él y sabía del cariño que sentía por el menor, ya que para mi representado era su



hermano, y este se encontraba enamorado de la demandante, por lo cual presuntamente ella presumía que con el matrimonio se iba a ver beneficiada.

En el acta de matrimonio se puede evidenciar que no se legitimaron hijos concebidos entre los contrayentes antes del matrimonio, ya que no los había.

5. Ya se dio contestación, toda vez que hace referencia al mismo hecho tercero, por lo cual se refleja que no hay orden cronológico en la relación de hechos.
6. No es cierto, el padre biológico del menor el señor Jorge, no ha estado casado con la demandante, por lo cual no se pudo haber divorcio entre ellos, el matrimonio y posterior divorcio se dio con el señor Jeisson Remolina,

Ahora bien, No es cierto que el matrimonio se finalizó por relaciones sexuales extramatrimoniales, como se puede evidenciar en la Escritura pública de divorcio, se deja claridad que se realiza por mutuo acuerdo; Es de resaltar que esas afirmaciones hacen parte de una conducta injuriosa hacia mi representado, lo cual no tiene fundamento probatorio y por demás no aporta nada al presente asunto.

En la escritura de divorcio se puede evidenciar que no se habló de alimentos para con hijos concebidos antes o durante el matrimonio, ya que no los hubo, o por lo menos mi representado no tenía conocimiento de ello.

7. Es parcialmente cierto, ya que mi poderdante, el señor Jeisson Remolina Rueda contrajo nuevas nupcias, sin embargo, el compromiso se dio como una ayuda con el menor por la relación que contrajo con la demandante y el cariño que sentía por él, es natural que mi representado se haya encariñado con el menor y lo tratara como a un hijo, ya que por demás para él era su hermano y convivió con el menor por muchos años criándolo como a un hijo.
Además, le brindaba ayuda económica a su padre, el señor Jorge Enrique Remolina Niño, para su sostenimiento y en ocasiones para el sostenimiento del menor debido al estado de salud del Sr. Jorge, sin que ello cambiará el estado legal que la cuota alimentaria recaía en cabeza del padre para efectos legales.
8. Es parcialmente cierto, toda vez que mi poderdante el señor Jeisson Remolina Rueda ayudaba a su padre para consignar la cuota alimentaria, sin que ello genere un cambio en cabeza de quien se encontraba la cuota alimentaria, situación tal de la cual se ha aprovechado la demandante, además de las afirmaciones de vivir con préstamos porque el dinero no le alcanzaba, situación que nunca fue puesta en conocimiento ni demostrada, es de resaltar, que se cuenta con los comprobantes de consignaciones, con valores



superiores a los 400.000 a lo que manifiesta la demandante, sumas que se realizaban para el sostenimiento del menor.

9. No es cierto, mi representado el Sr. Jeisson no tiene la potestad ni el derecho de disminuir la cuota alimentaria, ya que este no es el padre del menor o por lo menos esto le había manifestado la demandante, se sabe que en una ocasión se disminuyó la cuota alimentaria por la situación de salud del señor Jorge Enrique Remolina Niño, y la demandante quería que el señor Jeisson Remolina Rueda se hiciera cargo de esta obligación alimentaria, en atención a que ostentaba un mejor salario y en atención a que durante la vigencia del matrimonio de mi representado con la demandante le prestaba ayuda económica, situación que cesó con el divorcio.
10. Es parcialmente cierto, ya que siempre fue citado el padre del menor para responder por las obligaciones alimentarias, es decir, el señor Jorge Enrique Remolina Niño, la demandante siempre tuvo conversaciones para acordar las cuotas alimentarias con él, hasta ahora, 13 años después del nacimiento del menor es que la demandante alega una situación diferente.
11. Es parcialmente cierto, ya que efectivamente se llevó a cabo la audiencia de conciliación con el padre del menor, quien fue citado con anterioridad por su calidad como progenitor, situación que llevo a cabo la demandante en el año 2.020, Es de resaltar que la conciliación hace parte de un acuerdo de voluntades, ya que la demandante en ningún momento se vio obligada, de lo contrario estuvo totalmente de dichos acuerdos en procura de los derechos del menor.
12. No es cierto, es de manifestar que el señor Jorge Enrique Remolina, debido a sus condiciones de salud, Retinopatía Diabética avanzada, la cual limita gravemente la visión, por lo cual se apoya en sus hijos para cumplir con sus obligaciones, como en ocasiones lo ha hecho el Sr Jeisson, sin que esto genere un cambio de responsabilidad alimentaria o progenitor del menor, también se precisa que siempre se ha acogido los incrementos anuales de acuerdo al IPC.
13. Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que se habló entre la demandante y mi representado Jeisson Remolina de reconocer al menor como su hijo en una situación de adopción, cuando estos tenían una relación sentimental, basados en el cariño que el Sr. Jeisson le tiene al menor, pero ello respondía a una situación de querer formar una familia, sin embargo, nunca se formalizó y menos posterior al divorcio entre estos.
14. No me consta.

PRETENSIONES



De la manera más respetuosa y en nombre de mi mandante frente a las pretensiones esbozadas por la demandante en el libelo introductorio solicito.

Primera: No me opongo, siempre que medie prueba de paternidad negativa en cabeza del Sr. Jorge Remolina.

Segunda: No me opongo, siempre que medie prueba de paternidad positiva, que demuestre que Erik Santiago es hijo de Jeisson Remolina, la cual debe ser costeadada por la parte demandante.

Tercera: No me opongo, siempre que medie prueba de paternidad positiva.

Cuarta: Solicito sea condenada en costas a la parte demandante por la mala fe dentro de su actuar.

Quinta: Me opongo a la pretensión, toda vez que, mi representado se hizo parte en este proceso y está interesado en que se resuelva la situación de paternidad del menor.

MEDIDA PREVIA

Solicito señor Juez que no se acceda a la asignación mensual de alimentos congruos provisionales por el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.00.000) toda vez que la demandante se está basando para solicitar esa cantidad en el salario devengado por mi mandante, el señor Jeisson Enrique Remolina Rueda pero mostrando una clara contradicción puesto que la solicita en cabeza de quien siempre se ha conocido como el padre del menor, el señor Jorge Enrique Remolina, por lo cual no hay lugar a oficiar al Ejército Nacional ni asignar una obligación con relación a un salario que el padre del menor, el señor Jorge Enrique Remolina NO devenga, por lo cual sería una pretensión totalmente fuera de lugar que generaría un mayor perjuicio en la condición económica y de salud del señor Jorge Enrique Remolina, aunado a lo anterior en tanto no se haya demostrado la paternidad en cabeza de mi mandante es desproporcional solicitar que se le endilgue el cumplimiento de un deber alimentario que no ha sido demostrado, por lo anterior solicito que se continúe con la obligación alimentaria en cabeza del padre del menor Jorge Enrique Remolina teniendo como base el monto acordado en acta de conciliación precedente y allegada a este proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan y practiquen como tales, las siguientes:

1. Documentales:

- a) Partida de Matrimonio y Registro Civil de matrimonio entre la demandante Jenny Marcela Rodríguez y Jeisson Remolina Rueda, donde consta que la demandante informo ante notaria que tenía un hijo fruto de una relación anterior.
- b) Registro de Disolución conyugal entre la demandante Jenny Marcela Rodríguez y Jeisson Remolina Rueda, en el cual dejan constancia que no hubo hijos legitimados del matrimonio entre ellos.



- c) Examen Sanguíneo de Erik Santiago Remolina, en la cual se evidencia que la autorización fue firmada por los padres del menor, es decir la demandante y el señor Jorge Remolina.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

La presente excepción se propone con fundamento en la Ley 1060 de 2006 por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad, en específico el artículo cuarto, que modifica el artículo 216 del Código Civil, en el cual determinó el legislador que podrán ejercer la acción de impugnación de paternidad dentro de los CIENTO CUARENTA (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre o madre biológico, por lo cual ante este caso según lo manifestado por la madre del menor Erik Santiago Remolina, ha tenido certeza que el señor Jorge Enrique Remolina Niño no es el padre biológico del menor desde el momento de concepción del menor, sin embargo, interpone la acción de impugnación de paternidad trece años después de tener este conocimiento, al respecto ha determinado la Corte Constitucional en sentencia T-381/13

“La Corte encuentra que el término de caducidad como finalidad proteger los derechos fundamentales al estado civil y a la personalidad jurídica. Esto significa que aun cuando se consagra una barrera para el acceso a la administración de justicia, se trata de una limitación que no sólo busca evitar la desidia o negligencia del interesado en el ejercicio del derecho de acción, sino también impedir la desestabilización permanente de las relaciones sociales y familiares que surgen del vínculo filial. Para la Corte, es claro que el término de caducidad impide que un individuo sobre el cual existe una duda sobre su paternidad, se vea obligado a convivir largos períodos de incertidumbre sobre su estado civil o que el mismo pueda ser controvertido en cualquier momento.

...

A juicio de esta Sala, el término de ciento cuarenta (140) días previsto en la normatividad vigente para impugnar la paternidad, constituye un límite temporal de orden público previsto por el legislador para acudir a la administración de justicia, que tiene como propósito proteger la seguridad jurídica y, a su vez, asegurar que las personas involucradas en este tipo de juicios, no se vean sometidas a la carga desproporcionada de tener que vivir con la incertidumbre permanente sobre la continuidad de su relación filial.

...

Aun cuando el término de caducidad sigue siendo breve y perentorio, el hecho de vincular su cómputo al conocimiento de la inexistencia de la relación filial, brinda mayores oportunidades para controvertir la permanencia y continuidad de un vínculo parental, dentro de la lógica de impedir que la incertidumbre de la filiación se prolongue



demasiado tiempo, por la especial gravedad que para el ejercicio de los derechos y obligaciones emanados de las relaciones de familia y para la estabilidad y seguridad del grupo familiar entraña el desconocimiento del estado civil que una persona viene poseyendo, por ejemplo, en lo referente a la autoridad paterna, a la patria potestad, a las obligaciones alimentarias y al régimen sucesoral."

Con base en la anterior cita jurisprudencial aplicada al caso concreto, de manera atenta solicitamos que se acceda a decretar la caducidad de interponer acción de impugnación de paternidad, toda vez que según lo que ha manifestado la demandante desde el momento de la concepción hasta el día de presentación de la demanda ha tenido plena certeza de la persona que ostenta la paternidad biológica sin que hubiera ejercido ningún tipo de acción para que se reconociera esa supuesta paternidad que ella manifiesta, con ello durante los trece años de vida del menor ha aceptado y el menor ha reconocido siempre la figura de paternidad en cabeza del señor Jorge Enrique Remolina Niño, con la presente acción de impugnación de paternidad la demandante reconoce que ha obrado de mala fe al haber aceptado que el señor Jorge Enrique Remolina Niño reconociera al menor como su hijo a sabiendas que el menor no era su hijo, esto según la información suministrada por la demandante, la incertidumbre que genera en el momento de la presente acción de impugnación e investigación de paternidad en el menor puede afectar el desarrollo de su personalidad y demás aspectos psíquicos del menor, por lo anterior y en atención al debido proceso solicito se decrete la caducidad de la acción de impugnación de paternidad.

ANEXOS

- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

A las partes en la dirección fijada en el acápite pertinente en la demanda.

Mi representado las recibe en el correo electrónico
Remolina_jeisson@hotmail.com

La suscrita apoderada puede ser notificada en la Carrera 20 No. 10 – 36 oficina 310 de la ciudad Tunja, correo electrónico victoriaortizabogados@gmail.com, celular 3228623226.

Atentamente,

ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ
C.C. No. 1.049.617.110 de Tunja



ANA VICTORIA ORTIZ O.
ABOGADA

T.P. No. 301.089 del C.S. de la J.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

SEISCIENTOS CUARENTA (640) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CLASE DE ACTO: MATRIMONIO CIVIL -----

CONTRAYENTES: -----

JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA -----

JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la NOTARIA DÉCIMA (10ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., ante mí, OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO, NOTARIO DÉCIMO (10º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2.017) siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), se otorga la presente escritura pública que se extiende en los siguientes términos.-----

Comparecieron: JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.616.110 de Bogotá D.C., y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.607.454 de Bogotá D.C., y quienes en la presente escritura se denominarán LOS CONTRAYENTES, y manifestaron:-----

PRIMERO: Que el día diez (10) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), presentamos en el Despacho de la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., una petición escrita exponiendo nuestra voluntad de celebrar matrimonio civil, para que se le diera el trámite previsto en el Decreto 2668 de 1988. -----

SEGUNDO: Que para tal efecto suministramos la siguiente información: -----

EL CONTRAYENTE: JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA -----

Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 1.030.616.110 de Bogotá D.C.,-----

Lugar y fecha de nacimiento: En Bogotá D.C., el cinco (05) de Octubre del año mil novecientos noventa y dos (1992), -----

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



13/01/2017 1055101605054K5a9

Ca221330122

1057266LU99KCC#K

31/03/2017

Caderna S.A. No. 896950540

Ocupación: Militar -----

Estado Civil Actual: Soltero. -----

Registrado Civilmente bajo el serial número 19714059, del Libro de Registro Civil de Nacimientos que se lleva en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.,--

Padres: JORGE ENRIQUE REMOLINA NIÑO y FRANCELINA RUEDA RODRIGUEZ. -----

LA CONTRAYENTE: JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY.-----

Identificación: Cédula de ciudadanía número 1.030.607.454 de Bogotá D.C.,-----

Lugar y fecha de nacimiento: En Bogotá D.C., el cinco (05) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1992).-----

Ocupación: Ama de Casa-----

Estado Civil Actual: Soltera -----

Registrada Civilmente bajo el Indicativo serial número 18339583, del Libro de Registro Civil de Nacimientos que se lleva en la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. -----

Padres: WILSON RODRIGUEZ COLORADO y RUBIELA REY ROMERO-----

TERCERO: Previo interrogatorio recíproco formulado por un contrayente al otro, cada uno de nosotros ha respondido de viva y clara voz: "ME ENCUENTRO EN CABAL Y ENTERO JUICIO MENTAL, NO TENGO IMPEDIMENTOS LEGALES PARA CONTRAER NUPCIAS, POR LO CUAL EN EL DIA DE HOY TE DIGO EXPRESA Y VOLUNTARIAMENTE QUE CELEBRO MATRIMONIO CIVIL CONTIGO, PARA HACER VIDA EN COMUN Y CON FIDELIDAD, AMARTE, FORMAR UNA FAMILIA, AUXILIARTE Y ACEPTO TODOS LOS DERECHOS QUE ME OTORGA LA LEY, COMO LOS DEBERES QUE TAL ACTO JURIDICO ME IMPONE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, ETICAS Y MORALES VIGENTES EN NUESTRO ESTADO Y EN LA NACION COLOMBIANA.-----

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Sexto (6°) del Decreto 2.668 de 1.988, el Notario Encargado verificó que los contrayentes se hallan en su entero y cabal juicio, y éstos manifiestan que no existe impedimento alguno para celebrar este acto. -----

ADVERTENCIAS: El Notario Décimo (10°) Encargado del Círculo de Bogotá, advirtió a los contrayentes respecto de los derechos y obligaciones que adquieren en virtud del

Bogotá D.C.

Señor

NOTARIO DÉCIMO (10º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REF: SOLICITUD DE MATRIMONIO

Nosotros

JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY
JEISSON ENRIQUE REMOLINA RIVERA

Identificados con los documentos de identidad

C.C.✓ C.E P.A. No. 1030607.454 y
C.C.✓ C.E P.A. No. 1030.676.110

Manifiestamos que es nuestra libre y espontánea voluntad, contraer matrimonio civil y en que nosotros no concurren causales de impedimentos de ninguna índole para realizarlo

Nuestros Generales de Ley son:

Datos del contrayente:

Mi nombre es JEISSON ENRIQUE REMOLINA RIVERA
Natural de BOGOTÁ nacido el día 5 del mes OCTUBRE del año 1992 de 24 años de edad de estado civil SOLTERO de ocupación MILITAR hijo de JORGE ENRIQUE REMOLINA NIÑO y FRANCELINA RIVERA RODRIGUEZ domiciliado y residenciado en la ciudad de BOGOTÁ por 24 Meses 24 años (MARQUE CON UNA X): Manifiesto que SI NO X tengo hijos menores de edad.

En caso de ser viudo o divorciado diligenciar la siguiente información (MARQUE CON UNA X):

Soy VIUDO DIVORCIADO por medio de SENTENCIA JUDICIAL ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DEL(A) JUZGADO / NOTARIA La disolución y liquidación de la sociedad conyugal la realice por medio de SENTENCIA JUDICIAL ESCRITURA OTRO especificar

Datos de la contrayente:

Mi nombre es JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY
Natural de BOGOTÁ nacida el día 5 del mes ABRIL del año 1992 de 25 años de edad de estado civil SOLTERA de ocupación ANA DE CASA hija de WILSON RODRIGUEZ EDUARDO y ROBIELA REY ROMERO domiciliada y residenciada en la ciudad de BOGOTÁ por



Meses 30 años (MARQUE CON UNA X): Manifiesto que SI NO
tengo hijos menores de edad.

En caso de ser viuda o divorciada diligenciar la siguiente información (MARQUE CON UNA X):

Soy VIUDA DIVORCIADA por medio de SENTENCIA JUDICIAL
ESCRITURA PUBLICA DE FECHA _____ DEL(A)
JUZGADO / NOTARIA _____ La disolución y liquidación de
la sociedad conyugal la realice por medio de SENTENCIA
JUDICIAL ESCRITURA OTRO
especificar _____

DECLARAMOS: QUE SI NO TENEMOS HIJOS COMUNES (En caso de tenerlos enunciarlos para su legitimación con el matrimonio)

En caso que si alguno de los futuros contrayentes sea extranjero y actué en nombre propio, manifiesto que SI NO hablo y entiendo perfectamente el idioma español.

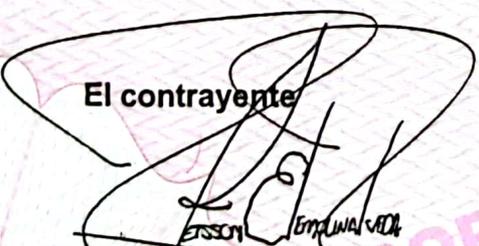
En caso de que solicitamos al señor Notario, se sirva ordenar la fijación del EDICTO EMPLAZATORIO de que trata el artículo 4 del Decreto 2668 de 1998.

Anexos: Copia de los registros civiles de Nacimiento expedidos con antelación no mayor de noventa (90) días tres (3) meses, fotocopia de ciudadanía.

Del señor Notario

Atentamente,

El contrayente


TEL: 3142103934
DIRECCIÓN: CALLE 42 SUR # 72 N 27

La contrayente


TEL: 3217410938
DIRECCIÓN: CALLE 42 Calle N

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
CONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. **10 MAYO 2017**
Ante mí el Notario Décimo del Círculo de Bogotá
D.C. (E) Compareció

JELISSON ENRIQUE REMOLINA RUGDA
C.C. 1030616110
Declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido es cierto.
En constancia se firma esta diligencia



NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. **10 MAYO 2017**
Ante mí el Notario Décimo del Círculo de Bogotá
D.C. (E) Compareció

JENNY MARLENA RODRIGUEZ REY
C.C. 1030607454
Jenny Rodríguez R.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido es cierto.
En constancia se firma esta diligencia



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

19714059



OFICINA REGISTRO CIVIL: 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA DOCE** X X X X
 4 Municipio y Departamento, Intendencia: X **SANTAFE DE BOGOTÁ** X X X X

SECCION GENERAL

INSCRITO: 6 Primer apellido **REMOLINA** X X X X; 7 Segundo apellido **RUEDA** X X X X; 8 Nombres **JEISSON ENRIQUE** X X X X
 SEXO: 9 Masculino o Femenino **MASCULINO** X X; 10 Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día **05**; 12 Mes **Octubre**; 13 Año **1.992**
 LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País **COLOMBIA** X X; 15 Departamento, Int., o Com. **CUNDINAMARCA**; 16 Municipio **SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.** X X

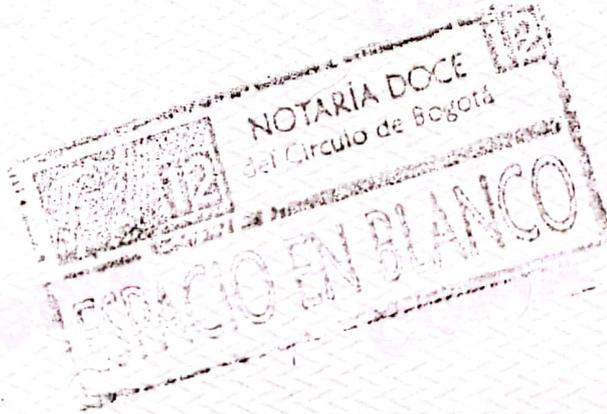
SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **CASA DE HABITACION** X X X X X X X X; 18 Hora **4:55Am**
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **DECLARACION DE TESTIGOS** X X X X X X X X; 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento X X X X X X X X; 21 No. licencia X X X X X X X X
 MADRE: 22 Apellidos (de soltera) **RUEDA RODRIGUEZ** X X X X X X X X; 23 Nombres **FRANCELINA** X X X X X X X X; 24 Edad actual **24 años**
 25 Identificación (clase y número) **C.o no. 37.656.846 SAN VICENTE DE CHUCURI (SDER)** X X X X X X X X; 26 Nacionalidad **COLOMBIANA** X X X X X X X X; 27 Profesión u oficio **HOGAR** X X X X X X X X
 PADRE: 28 Apellidos **REMOLINA NIÑO** X X X X X X X X; 29 Nombres **JORGE ENRIQUE** X X X X X X X X; 30 Edad actual **30 años**
 31 Identificación (clase y número) **C.o no. 13.459.638 CUCUTA (N DE S)** X X X X X X X X; 32 Nacionalidad **COLOMBIANA** X X X X X X X X; 33 Profesión u oficio **POLICIA** X X X X X X X X

DENUNCIANTE: 34 Identificación (clase y número) **C.o no. 13.459.638 CUCUTA (N DE S)** X X X X X X X X; 35 Firma (autógrafa) *[Signature]*
 36 Dirección postal y municipio **Calle 16 B no. 5-06** X X X X X X X X; 37 Nombre **JORGE ENRIQUE REMOLINA NIÑO** X X X X X X X X
 TESTIGO: 38 Identificación (clase y número) **C.o no. 60.290.539 CUCUTA (N DE S)** X X X X X X X X; 39 Firma (autógrafa) *[Signature]*
 40 Domicilio (Municipio) **Cra 53 No. 16-98** X X X X X X X X; 41 Nombre **ALICIA RUEDA SUAREZ** X X X X X X X X
 TESTIGO: 42 Identificación (clase y número) **C.o no. 19.270.296 BOGOTÁ D.E** X X X X X X X X; 43 Firma (autógrafa) *[Signature]*
 44 Domicilio (Municipio) **Callr 66 No. 13-18** X X X X X X X X; 45 Nombre **BELISARIO LOPEZ SERRATO** X X X X X X X X
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día **23**; 47 Mes **Enero** X X X X X X X X; 48 Año **1.993**
 49 **NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.** Encargada *[Signature]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE IP10 - 0 VI/77



Ca221330118

105730-G6LUG9-CC

31/03/2017

cadema.s.a. No. 890.8540

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS



Libertad y Orden

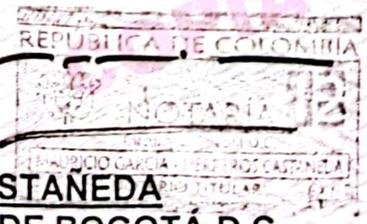
EL NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTENTICA Y SE EXPIDE A PETICIÓN DE:

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY OCTUBRE VEINTE (20) DE 2016

Notaria Doce (12) de Bogotá, D.C.
SE EXPIDE PARA MATRIMONIO

MAURICIO E. GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



1030610

18339583

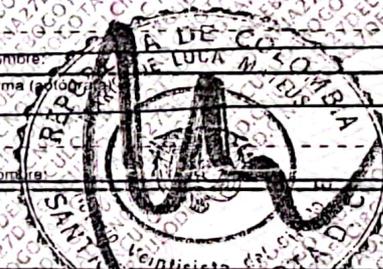


3) Clase (Notaria, Alcaldia, Corregimiento, etc.) NOTARIA VEINTISIETE	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria SANTAFE DE BOGOTA D.C.
---	---

SECCION GENERAL	
6) Primer Apellido RODRIGUEZ	7) Segundo Apellido REY
8) Nombres JENNY MARCELA	
9) Masculino o Femenino FEMENINO	10) <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino
11) DIA 05	12) Mes ABRIL
14) Pais COLOMBIA	15) Dpto. Int. o Comis. CUNDINAMARCA
16) Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.	

SECCION ESPECIFICA	
17) Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL	18) Hora 6:45pm
19) Documento Presentado-Antecedente (Cert. Médico, Acta Párrquia etc.) CERTIFICADO MEDICO	20) Nombre del Profesional que certificó el nacimiento DR. FELIPE MILANES
21) No. licencia RG#3970	22) Apellidos (de soltera) REY ROMERO
23) Nombres RUBIELA	24) Edad actual 29 años
25) Identificación (clase y número) C.C.# 40.315.141 GUAMAL (META)	26) Nacionalidad COLOMBIANA
27) Profesión u oficio EMPLEADA	28) Apellidos RODRIGUEZ COLORADO
29) Nombres WILSON	30) Edad actual
31) Identificación (clase y número) CARNET No 17.386.112	32) Nacionalidad COLOMBIANO
	33) Profesión u oficio AGENTE PONAL

34) Identificación (clase y número) CARNET No 17-386-112	35) Firma (autógrafa)
36) Dirección postal y municipio CALLE 47 # 72-A-34	37) Nombre: WILSON RODRIGUEZ COLORADO
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre
46) Fecha en que se sienta este registro Día: 22 Mes: ABRIL Año: 1992	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO
 notaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VALIDO MATRIMONIO

al niño a que se refiere esta acta como su hijo natural, en cuya constancia firmo

Firma del padre que hace el registro

NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

La suscrita Notaria Veintisiete Encargada del Círculo de Bogotá D.C.
CERTIFICA
Que esta copia es tomada de su original el cual reposa en los libros del Registro Civil de **NACIMIENTO** que se llevan en esta Notaría y es plena prueba del estado civil, expedida para **DEMOSTRAR PARENTESCO**.

20 OCT 2016

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy

Angela del Pilar Conde Jimenez

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
VALIDO MATRIMONIO



**EL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO (10°) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

H A C E S A B E R:

Que en escrito presentado el día diez (10) de Mayo del año dos mil Diecisiete (2017), **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA**, mayor de edad, nació en Bogotá D.C., el cinco (05) de Octubre del año mil novecientos noventa y dos (1992), identificado con la cedula de ciudadanía número **1.030.616.110 de Bogotá D.C.**, y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, mayor de edad, nació En Bogotá D.C., el cinco (05) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1992), identificada con la cédula de ciudadanía número **1.030.607.454 de Bogotá D.C.**, han manifestado su voluntad de contraer matrimonio entre ellos, de conformidad con el trámite prescrito por el Decreto Ley 2668 de 1988.

En consecuencia, la persona que conozca alguna causa legal que impida la celebración de este matrimonio deberá oponerse por escrito dirigido al suscrito Notario, dando las razones del caso.

Se fija hoy **doce (12) de Mayo** del año dos mil diecisiete (2017) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), por el término de cinco (5) días hábiles.



OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO
NOTARIO DÉCIMO (10°) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Preparó y Elaboró: MMG/750-17



COPIA



18 MAYO 2017

1 NO 64602



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----

SEISCIENTOS DOS (602).-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2017).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,-----

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO-----VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN-----PESOS-

INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES-----SIN CUANTÍA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGANTE: GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO, identificada con
cédula de ciudadanía número 41.722.167 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No.
70186 del C. S. de la J., Curadora especial del menor **ERIK SANTIAGO
REMOLINA RODRÍGUEZ.**-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017),
ante mí **OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO, NOTARIO DÉCIMO (10º)**
ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,-----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: La
Doctora **GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO**, identificada con cédula de
ciudadanía número **41.722.167** de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta
Profesional No. 70186 del C. S. de la J., mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, y manifestó:-----



A0043276608

Ca220360105



10575K9CCUJAG6LUJ

10-53KKS-0DGGK5A

13/01/2017

31/03/2017

cadena SA

PRIMERO: Que mediante Oficio No. 162 de fecha diez (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) de la Notaria Décima (10ª) de Bogotá D.C., conforme a solicitud presentada por la señora **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.030.607.454** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera, efectúa mi nombramiento como **CURADORA ESPECIAL** del menor **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRÍGUEZ**, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 169 y 170 del Código Civil. -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura procede a realizar el inventario solemne de bienes correspondiente y para el efecto testifica; que conforme a la afirmación hecha en la solicitud, por la señora **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, el menor **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRÍGUEZ**, nacido el veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diez (2010) en la ciudad de Bogotá, identificado con el NUIP **1141328265**, registrado bajo el indicativo serial número **44040306** de la Notaría Sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., no es propietario de ninguna clase de bienes muebles, o inmuebles que estén en poder de su madre **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**. -----

TERCERO: Que el menor según afirmación hecha por la señora **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, no posee bienes, ni activos en su nombre, no es socio ni accionista en ninguna sociedad comercial; por lo tanto, el mismo es en CERO. Así mismo el menor **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRÍGUEZ**, no tiene a cargo pasivo, por lo tanto el mismo es en CERO, en consecuencia el inventario de bienes es el siguiente: -----



A). Activo:	\$ -0-
B). Pasivo:	\$ -0-
Total Activo Bruto:	\$ -0-

CUARTO: Que el nombramiento de la **CURADORA** se realizó debido a que la madre del menor contraerá nupcias, por lo cual mediante este instrumento, se realiza el **INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES** del citado menor, previamente al matrimonio que contraerá la madre, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente para estos eventos.

QUINTO: Que la **CURADORA** manifiesta, conforme a la afirmación hecha en la solicitud por la señora **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, madre del menor, que no conoce de la existencia de bienes en cabeza del menor por lo tanto se protocoliza con este instrumento, solicitud de fecha diez (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con el Decreto 1664 del 20 de Agosto de 2015.

SEXTO: Se protocoliza con los siguientes documentos:-----

- 1.- La designación de la curadora del menor **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRÍGUEZ**.
- 2.- Diligencia de posesión de la curadora **GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO**, Acta de fecha once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) de la Notaria Decima (10ª) de Bogotá D.C.,
- 3.- Solicitud de fecha diez (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).
- 4.- Copia autentica del registro civil del menor **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRÍGUEZ**.



13/01/2017 1055445K3aQDD0K

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO(S)-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):-----

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.-----

En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. -----

LEÍDO el presente instrumento público por el(la) compareciente manifestó su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. -----

DERECHOS NOTARIALES -----

Resolución No. 0451 de fecha 20 de Enero de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro----- \$ 55.300

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa043276608, Aa043276609, Aa043276610.-----

Bogotá 10 Mayo 2017

NO 640
21



Señor:

Notario Decimo (10) del Circulo de Bogotá

E.S.D.

Asunto: Solicitud de inventario solemne de bienes de menor

Jenny Marcela Rodríguez Rey, mayor de edad, de estado civil soltero(a), domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección CALLE 42 SUR N° 72 N 27., identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1030.607.454 expedida en la ciudad de BOGOTÁ., solicito la apertura del trámite notarial para la realización de inventario solemne de bienes de mi hijo(a/s) menores de edad, de nombre ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRÍGUEZ, nacido(a) en la ciudad de BOGOTÁ., el día 24-03-2010 registrado(a) en la Notaría 68 del Circulo Notarial de BOGOTÁ, bajo el indicativo serial No. 44040806 y NUIP No. 1141328265

Lo anterior lo solicito con ocasión de celebrar matrimonio civil dentro de los seis (06) meses siguientes al otorgamiento de la respectiva escritura pública.

Para tal efecto informo.

PRIMERO: Soy colombiano(a), nacido(a) en la ciudad de BOGOTÁ, el día 5-04-1992, en la actualidad domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ y me desempeño como AMA DE CASA.

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi(s) hijo(a/s) actualmente es(son) menor(es) de edad y carece(n) de bienes de tal manera que ninguno se encuentra bajo mi administración, siendo la custodia a cargo de su (madre/padre) y la patria potestad compartida.

TERCERO: El matrimonio futuro lo contraeré con JEISSON ENRIQUE REMOLINA BUENA, ciudadano(a) COLOMBIANO de profesión MILITAR.



CUARTO: Mi estado civil actual es soltero(a), sin ningún impedimento legal para contraer matrimonio.

Todo lo anterior, lo solicito con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2822 de agosto de 2006, reglamentario del artículo 37 de la ley 960 de 2005.

Suscribo esta solicitud con presentación personal hoy 10 MAYO MAYO del año 2017.

Jenny Marcela R.

c.c. 1030607-454

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C. **10 MAYO 2017**

Ante mí el Notario Décimo del Circuito de Bogotá D.C. (E) Compareció

JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY
 Cúspide del Documento 1030607-454 B17

Jenny Marcela R.

Y declaró que la firma que aparece en el documento es la suya y que el contenido es cierto.
 En constancia se firma esta diligencia



COPIA

NUIP 1141328265

REGISTRO CIVIL Indicativo
DE NACIMIENTO Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 68 Consultado Corregimiento Inspección de Policía

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del Inscrito

Primer Apellido **REMOLINA** Segundo Apellido **RODRIGUEZ**
Nombre(s) **ERIK SANTIAGO**

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes MAR Día 24 Sexo (en letras) Masculino Grupo sanguíneo O Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **Número certificado de nacido vivo**
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO 52380388-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **RODRIGUEZ REY JENNY MARCELA**
Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO.1.030.607.454** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **REMOLINA NIÑO JORGE ENRIQUE**
Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 13.459.638** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **REMOLINA NIÑO JORGE ENRIQUE**
Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 13.459.638** Firma *[Firma]*

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción Año 2010 Mes ABR Día 22 **Nombre y firma del funcionario que autoriza** JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

Reconocimiento paterno **Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento**
Firma *[Firma]* JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
LV-43 FOLIO 289

NOT. CALI

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Ca2297338592



10572061096XCC64U

31/03/2017

cadena s.a. No. 109303596

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 10 ENE 2017 CON VALIDEZ PERMANENTE



EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 10 BOGOTÁ

602

NOT. 10 /2017 D.C. No.

Bogotá, D.C, 10 de Mayo de 2017

Doctora:
GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO
CRA 60 No. 5 A – 20 Barrio Trinidad
La Ciudad

REF: Nombramiento como curador para trámite de Inventario Soler
o declaración de inexistencia de bienes del menor **ERIK SANTIA**
REMOLINA RODRIGUEZ.

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1664 de 2015,
permito comunicarle que ha sido designada como curador espe
dentro del trámite de referencia. Por lo tanto, para la aceptación
acto le solicito el favor de presentarse en esta Notaria ubicada e
Calle 100 No. 10-45, dentro de los cinco (5) días siguientes al re
de la presente comunicación.

Así mismo le informo que por esta gestión, le han sido asigna
honorarios por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PES**
(\$220.000.00), equivalente a diez (10) SMDV.

Cordialmente,



OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO, NOTARIO DÉCIMO (10)
ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Elabora: [Signature] - 747 - 17.
Revisó: [Signature]

Av. Calle 100 No. 10 - 45 • PBX: 611 11 85 • Fax: 218 19 82 • BOGOTÁ, D.C.
E-mail: notaria10bgta@yahoo.com

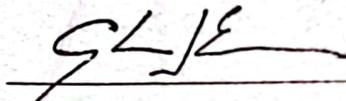
10

ACTA DE ACEPTACIÓN CARGO DE CURADOR

Bogotá, D.C. 11 de Mayo de 2017

En la ciudad de Bogotá, D.C. Departamento de Cundinamarca, compareció a la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., la Doctora **GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.722.167 y T.P. 70186 del CSJ, con el fin aceptar el cargo de CURADOR ESPECIAL dentro del trámite de inventario solemne o declaración de inexistencia de bienes del menor **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRIGUEZ**, notificado mediante oficio número ciento sesenta y dos (162) con fecha de Diez (10) de Mayo de diecisiete (2017).

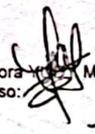
Posesionada,



Gloria Jeannette Echeverri Forero



**OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO, NOTARIO DÉCIMO (10°)
ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

Elabora:  M-747 - 17
Reviso: 

Av. Calle 100 No. 10 - 45 • PBX: 611 11 85 • Fax: 218 19 82 • BOGOTA, D.C.
E-mail: notaria10bgta@yahoo.com

18 MAR 2017

10502

GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO

ABOGADA

Teléfonos: 3132123687 – 261 18 07 e-mail: gloriaeabogada@hotmail.es Bogotá D.

Señor

NOTARIO 10 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.: ACEPTACIÓN CARGO DE CURADORA ESPECIAL INVENTARIO SOLEMN DE BIENES DEL MENOR ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRIGUEZ.

GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO, mayor de edad, domicilia residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como apoderada al pie de mi firma, con el presente escrito manifiesto a su Despacho ACEPTO el cargo como Curadora Especial del menor ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRIGUEZ, dentro del trámite de INVENTARIO SOLEMN DE BIENES, solicitado por la señora JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY.

Atentamente,


GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO
C. C. No. 41.722.167 de Bogotá
T. P. No. 70186 del C. S. de la J.
TEL.: 3223658285-3132123687

OTORGANTE



GL/E

GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO

C.C. No. 41722167

T.P. No. 70186 DE I.C.S. DE LA J.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADA

DIRECCIÓN: CARRETA 58 N-43-67

TELÉFONO: 322 3658285

CORREO ELECTRÓNICO: gloriaeabogada@hotmail.es

Obrando en calidad de Curadora Especial del menor **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRÍGUEZ.**



El Notario Encargado se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 4833 del diez (10) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

EL NOTARIO DÉCIMO (10º) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO

13/01/2017 10:55:04 AM K95QMI

RADICACION	101
DIGITACION	YUDY-747-17
IDENTIFICACION	101
V/bo PODER	—
REVISION LEGAL	
LIQUIDACION	Jue 17
CIERRE	Jue 17



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Es fiel y PRIMERA (1ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública Nº 602 de fecha 18 DE MAYO DE 2017 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en SIETE(7) hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: INTERESADO

Bogotá D.C. 18 de Mayo de 2017

**NOTARIO DÉCIMO ENCARGADO (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**



OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO.

ELABORO:JTR





República de Colombia

3

Nº 640



presente matrimonio civil. -----

LA CONTRAYENTE: JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY, manifiesta que tiene un hijo extramatrimonial de nombre **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRÍGUEZ** menor de edad, para lo cual se protocoliza escritura pública de inventario solemne de bienes.-----

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Notario Décimo (10º) Encargado del Círculo de Bogotá, en nombre de la República de Colombia declara a los señores: --- **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, legalmente casados.-- Concluida esta diligencia, la cual se celebró en un sólo acto, sin interrupción alguna, la aprueban los contrayentes en su totalidad firmándola junto con el Notario Encargado -----

La Notaría librará las comunicaciones a que se refiere el Artículo 7º del Decreto 2.668 de 1.988. -----

Con esta escritura pública se protocolizan los siguientes documentos: -----

- a). Solicitud de fecha diez (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) -----
- b). Copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los contrayentes-----
- c) Edicto fijado en la Secretaría el doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) y desfijado el dieciocho (18) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).-----
- d). Copia de la escritura pública de **INVENTARIO DE BIENES** número seiscientos dos (602) de fecha dieciocho (18) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaria Decima (10ª) de Bogotá D.C. -----

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el Notario Encargado que lo autorizo con mi firma.-----

DERECHOS NOTARIALES -----

Resolución No. 0451 de fecha 20 de Enero de 2.017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro----- \$39.700.

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa043276716, Aa043276717,



1055299QMEQK5AK5
13/01/2017

EL CONTRAYENTE

[Signature]
JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA

C.C/No. 1.030.616.110

ACTIVIDAD ECONOMICA OFICIAL DEL EJERCITO

DOMICILIO CALLE 426 SUR # 72 N27

TELEFONO 3142783937

EMAIL: REMOLINA-JEISSON@HOT.COM

ESTADO CIVIL CASADO

LA CONTRAYENTE



[Signature]
JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY

C.C. No. 1.030.607.454

ACTIVIDAD ECONOMICA AREA DE CASA

DOMICILIO CALLE 426 SUR N° 72 N27

TELEFONO 3217410938

EMAIL: rodriguez.jenny24@hotmail.com

ESTADO CIVIL: CASADA



EL NOTARIO DÉCIMO (10º) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ A.D.C.



OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO

RADICACION	<i>[Signature]</i>
DIGITACION	MMG/750-17
IDENTIFICACION	<i>[Signature]</i>
V/bo PODER	<i>[Signature]</i>
REVISION LEGAL	<i>[Signature]</i>
LIQUIDACION	<i>[Signature]</i>
CIERRE	<i>[Signature]</i>



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública Nº 640 de fecha 26 DE MAYO DE 2017 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en QUINCE(15) hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: INTERESADO

Bogotá D.C. 30 de Mayo de 2017

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.


ELIZABETH DIAZ MARTINEZ.

ELABORO:JTR



República de Colombia

003451



Ca344312991

Aa064534779

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3451

No. TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CLASES DE ACTOS:

1. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

2. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES:

(IDENTIFICACIÓN:

JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA C.C. 1.030.616.110

JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY C.C. 1.030.607.454

APODERADA: IDENTIFICACIÓN:

ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ C.C.52.086.099

T.P.199146 del C.S.J

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, ante mí PABLO MENDEZ BARAJAS, Notario Sesenta y Uno (61) de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Compareció **ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.086.099 y Tarjeta Profesional de Abogada número 199146 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA** y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, mayores de edad, de nacionalidad Colombiana, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.030.616.110 y 1.030.607.454, respectivamente, domiciliados y residenciados en Bogotá D.C., respectivamente; de estado civil Casados entre sí, con sociedad

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Varios: Folio 102 Libro 126



Aa064534779



Ca344312991

10874aFASOMDHYF

10-09-19

Cadenis ca. n.º 19-19-19

10-09-19

Cadenis ca. n.º 19-19-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10871aBFAAMCFBF

2
conyugal vigente, según poder especial, amplio y suficiente, que se protocoliza con el presente instrumento público, y con el propósito de formalizar el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, celebrado entre sus poderdantes, por este instrumento público manifestó: _____

PRIMERO: MATRIMONIO. Que sus poderdantes **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA** y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, contrajeron **Matrimonio Civil** el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en la Notaría decima (10) del Círculo de Bogotá D.C., acto que fue inscrito al indicativo serial número 06978515 del Registro Civil de Matrimonios que se lleva en esa Notaría. _____

SEGUNDO: INFORMACIÓN PERSONAL. _____

Que el cónyuge es hijo de **FRANCELINA RUEDA RODRIGUEZ** y **JORGE ENRIQUE REMOLINA NIÑO**, nació en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), y fue inscrito en la Notaría doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., al indicativo serial 19714059. _____

La cónyuge es hija de **RUBIELA REY ROMERO** y **WILSON RODRIGUEZ COLORADO**, nació en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y dos (1.992), y fue inscrita en la Notaría veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., al indicativo serial 18339583. _____

TERCERO: DESCENDENCIA.- Que dentro de su matrimonio, los señores **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA** y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, no procrearon hijos. _____

CUARTO: ACUERDO DE DIVORCIO.- Que obrando de común acuerdo y siendo plenamente capaces, sus poderdantes **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA** y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, decidieron formalizar su decisión de divorciarse y extinguir así todos los efectos legales de su matrimonio civil mediante el presente instrumento y han pactado que cada uno atenderá sus propios gastos de manutención, extinguiendo definitivamente la obligación alimentaria que había surgido entre ellos en virtud de su matrimonio según consta



República de Colombia

3

003451



Ca344312990

Aa064534778

en el acuerdo que se anexa para su protocolización.

SECCIÓN SEGUNDA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Compareció nuevamente ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.086.099 y Tarjeta Profesional de Abogada número 199146 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY, mayores de edad, de nacionalidad Colombiana, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.030.616.110 y 1.030.607.454, respectivamente, domiciliados y residenciados en Bogotá D.C., respectivamente; de las condiciones civiles ya señaladas, según poder que se protocoliza, y con el propósito de formalizar la liquidación de sociedad conyugal, nacida entre sus poderdantes, manifestó:

PRIMERO: MATRIMONIO. Que sus poderdantes JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY, contrajeron Matrimonio Civil el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en la Notaría decima (10) del Círculo de Bogotá D.C., acto que fue inscrito al indicativo serial número 06978515 del Registro Civil de Matrimonios que se lleva en esa Notaría.

SEGUNDO: CALIDAD DE LOS BIENES. Que sus poderdantes NO pactaron capitulaciones matrimoniales, ni aportaron bienes propios al momento de la celebración de su matrimonio, ni han adquirido tal clase de bienes durante la vigencia del vínculo.

TERCERO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Que en el ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 5º del Artículo 25 de la Ley 1ª de 1976, obrando de mutuo acuerdo y siendo plenamente capaces, procede mediante esta escritura pública a liquidar la sociedad conyugal que se formó entre sus poderdantes por la celebración de su matrimonio.



Aa064534778

Ca344312990



10875FASAMDH7Fa

9-19

Cadefra S.A. No. 47933319

Cadefra S.A. No. 89900570 10-09-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10875AA9MFCF9aBF

CUARTO: RELACIÓN DE BIENES SOCIALES. Los poderdantes declaran a través de su apoderado que no existen activos ni pasivos dentro de la sociedad conyugal. _____

ACTIVO SOCIAL BRUTO: _____

CERO PESOS (\$0) moneda legal colombiana. _____

PASIVO SOCIAL BRUTO: _____

CERO PESOS (\$0) moneda legal colombiana. _____

ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO: _____

CERO PESOS (\$0) moneda legal colombiana. _____

QUINTO: ADJUDICACIÓN: En consecuencia no existen bienes para adjudicar. _____

HIJUELA NÚMERO UNO: _____

PARA: JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA. Vale esta hijuela CERO PESOS (\$0) moneda legal colombiana. _____

HIJUELA NÚMERO DOS: _____

PARA: JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY. Vale esta hijuela CERO PESOS (\$0) moneda legal colombiana. _____

SEXTO: ACEPTACIÓN Y RENUNCIA: Que conforme con cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, declara liquidada la sociedad conyugal entre sus poderdantes y a paz y salvo por todo concepto provenientes de gananciales, cesantías, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados o donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declara que sus poderdantes renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre ellos y liquidada por este instrumento, el cual deberá registrarse conforme a la ley. _____

PROTOCOLIZACIÓN. Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: _____



Ca344312988

003451

Señor:
NOTARIO SESENTA Y UNO
Del Círculo de Bogotá D.C.
E. S. D.



MARINA CIFUENTES CRUZ mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.086.099 expedida en Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional número 199146 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y obrando en mi calidad de representante de los cónyuges **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA** y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.030.616.110 expedida en Bogotá y 1.030.607.454 expedida en Bogotá, respectivamente; solicito respetuosamente al Señor Notario, se sirva **AUTORIZAR ESCRITURA PÚBLICA DE DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** de mis poderdantes, de conformidad con la Ley 962 de 2005, de acuerdo a la siguiente:

INFORMACIÓN

A. DATOS DEL CÓNYUGE

Apellidos: **REMOLINA RUEDA** Nombres: **JEISSON ENRIQUE**
Documento de identidad: cédula de ciudadanía número 1.030.616.110 expedida en Bogotá
Edad: 27 años
Residencia: Bogotá, D.C.
Domicilio: Bogotá, D.C.
Nacionalidad: Colombiano
Fecha de nacimiento: 05 de octubre de 1992 Lugar: Bogotá
Registro Civil de Nacimiento: serial 19714059 Fecha: 23 de enero de 1993
Oficina donde se hizo la inscripción: Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá

B. DATOS DE LA CÓNYUGE

Apellidos: **RODRIGUEZ REY** Nombres: **JENNY MARCELA**
Documento de identidad: cédula de ciudadanía número 1.030.607.454 expedida en Bogotá
Edad: 27 años
Residencia: Bogotá, D.C.
Domicilio: Bogotá, D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Fecha de nacimiento: 05 de abril de 1992 Lugar: Bogotá
Registro Civil de Nacimiento: Serial 18339583 Fecha: 22 de abril de 1992
Oficina donde se hizo la inscripción: Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá

HECHOS

PRIMERO- MATRIMONIO:

Autoridad ante quien se celebró: Notaría Decima (10) del Círculo de Bogotá
Ciudad: Bogotá
País: Colombia.
Fecha de Celebración: 26 de mayo del año 2017
Registro Civil de Matrimonio No. 06978515... Fecha: 26 de mayo del año 2017.
Autoridad ante quien se registra: Notaría Decima (10) del Círculo de Bogotá

SEGUNDO- HIJOS: Los cónyuges han declarado que dentro del matrimonio no se procrearon hijos.



República de Colombia

Repositorio de documentos del archivo de cédulas de ciudadanía

Ca344312988



10-09-19

10823FC671BFAAM0

TERCERO- El estado de la sociedad conyugal es el siguiente: se encuentra vigente y por medio de esta escritura pública se solicita su disolución y liquidación.

PETICIONES

PRIMERA: Darle trámite a la presente solicitud de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal del matrimonio civil, celebrado por los señores **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, la cual se liquidará de conformidad con el acuerdo suscrito entre las partes.

SEGUNDA: Permitir el otorgamiento de la mencionada escritura con la comparecencia de la suscrita apoderada y autorizarla de conformidad a la ley, protocolizando esta solicitud y todos sus anexos.

TERCERA: comunicar a las autoridades que guardan los originales de los Registros Civiles de Matrimonio y Nacimiento la declaración del Divorcio del matrimonio civil y Liquidación de la sociedad conyugal.

CUARTA: Expedir copias para cada uno de los Poderdantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 962 de 2005 Artículo 34; Decreto ley 960 de 1970 Artículos 4 y 5; Decreto Ley 1260 de 1970, y Artículo 42 de la Constitución Política, Decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia.

ANEXOS

Anexo los siguientes documentos:

- Acuerdo de divorcio y liquidación de sociedad conyugal presentado por los cónyuges.
- Las siguientes copias de los registros civiles
 - A. De nacimiento de la cónyuge **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**.
 - B. De nacimiento del cónyuge: **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA**
 - C. De Matrimonio de los cónyuges con indicativo No. 06978515.
 - D. Poder debidamente presentado por: **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**.
 - E. LA APODERADA: **ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ**

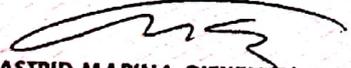
DIRECCIONES

Dirección de la cónyuge: Bogotá, D.C.

Dirección del cónyuge: Bogotá, D.C.

Dirección de la apoderada: Bogotá, D.C. Tel. 313 2434392

Atentamente,


ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ

C.C. No 52.086.099 de Bogotá

T.P. No. 199146 expedida por el C. S de la J.

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ

PABLO MENDEZ BARBAS

NOTARIO

Esta solicitud fue presentada personalmente por
Astrid Marina Cifuentes Cruz
Quien exhibió la C.C. No. **52086099**
T.P. **199146** y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es la suya
y el contenido del mismo es cierto.
Dic 16 / 2019





Ca344312987

Señor:
NOTARIO SESENTA Y UNO
Del Círculo de Bogotá D.C.
E. S. D.

003451



PROCESO DE DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL MATRIMONIO DE JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA Y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY.

República de Colombia

JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA, hombre mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.616.110 expedida en Bogotá, y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.607.454 expedida en Bogotá, cónyuges entre sí, comedidamente nos permitimos manifestar al Señor Notario el consentimiento establecido en el siguiente convenio:

PRIMERO.- Contrajimos matrimonio civil, el 26 de mayo del año 2017 en la Notaria Decima (10) del Círculo de Bogotá; registrado el 26 de mayo del año 2017 en la misma Notaria, bajo el Indicativo Serial número 06978515.

SEGUNDO.- Dentro de nuestro matrimonio no se procrearon hijos.

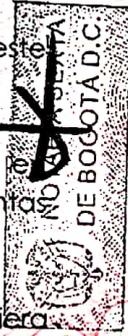
TERCERO.- Convenimos y acordamos en legalizar nuestra situación, solicitando el **DIVORCIO** por la causal de Mutuo Acuerdo, para así poner término legal a la comunidad conyugal, a fin de que cada uno de nosotros pueda obrar libremente del otro.

CUARTO.- Declaramos que nuestra Sociedad Conyugal está vigente, la cual mediante este trámite de divorcio es Disuelta, y Liquidada.

QUINTO.- Respecto a los alimentos entre cónyuges, cada uno de nosotros responderá particular por sus propias obligaciones alimentarias con el producto de su trabajo y rentas propias.

SEXTO.- Conservaremos nuestras residencias separadas, sin que en el futuro ninguno interfiera en la vida personal del otro.

SEPTIMO.- JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY, manifiesto que no me encuentro en estado de embarazo.



[Handwritten signature]

Ca344312987



10-09-19

10872FH#BFAAMDCE

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

003451

Efectuamos Liquidación de nuestra Sociedad Conyugal, de conformidad con lo previsto en el numeral quinto (5º) del Artículo mil ochocientos veinte (1.820) del Código Civil, la que hacemos por mutuo consenso, con voluntad libre y espontánea, manifestamos lo siguiente:

OCTAVO.- Declaramos que no se hicieron capitulaciones de bienes por carecer de ellos; que no aportamos bienes propios al momento de la celebración de nuestro matrimonio; que los salarios y emolumentos recibidos desde la fecha del matrimonio hasta la presente han sido gastados por nosotros en el sostenimiento como pareja y en los gastos personales de cada uno de nosotros; que durante la sociedad conyugal **no adquirimos bienes** de ninguna clase; declaramos que no poseemos deudas a la fecha, y que por tal razón no verificamos inventario de bienes activos ni pasivos.

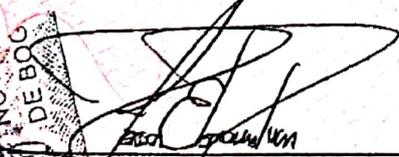
NOVENO.- Que a partir de esta fecha **LIQUIDAMOS EN CEROS (0.00)** la sociedad conyugal entre nosotros existente, y manifestamos que los bienes que adquiramos serán de exclusiva propiedad de quien los obtenga, sin que el otro pueda interferirlos ni disponer de ellos, siendo el acrecimiento de cada uno de nosotros, pudiendo disponer libremente de los mismos

DECIMO.- Nos declaramos mutuamente a paz y salvo por cualquier crédito, incremento, gananciales, cesantías, igualaciones, compensaciones, restituciones, etc., en razón de herencias, legados o donaciones o por bienes aportados al matrimonio, o que hubiere podido pertenecernos en razón de la sociedad conyugal que hoy se liquida y que renunciamos a promover cualquier reclamación o acción que pudiera ocurrir ante autoridad competente por tales conceptos; comprometiéndonos a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre nosotros y liquidada en este momento.

Con el presente acuerdo, estamos presentando nuestro mutuo consentimiento ante Usted, Señor Notario, en virtud de que, en solicitud presentada por nuestra apoderada Dra. **ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ**, se realicen las correspondientes peticiones y mediante escritura pública establezca el Divorcio y Liquidación de la sociedad conyugal y se ordene correspondiente inscripción de acuerdo con el Decreto 1260 de 1970, ya que dada nuestra circunstancia no es posible la reconciliación.



Del Señor Notario, atentamente,


JEYSSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA
C.C. No. 1.030.616.110 de Bogotá


JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY
C.C. No. 1.030.607.454 de Bogotá



Ca344312986

003451



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3372

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1030616110 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6lb3lndvxlzu
03/12/2019 - 16:29:37:738

----- Firma autógrafa -----

JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1030607454 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



36sazqw5fp47
03/12/2019 - 16:30:51:659

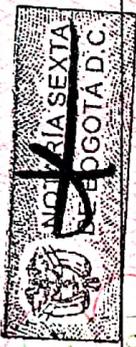
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



KAREN LILIANA PARRA COTEX
Notaría seis (6) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

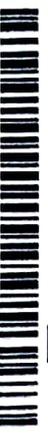
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6lb3lndvxlzu



República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca344312986



10-09-19

10871a8FAANDCFMP

Señor:
NOTARIO SESENTA Y UNO
Del Círculo de Bogotá D.C.

003451

Nosotros: **JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA**, hombre mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.616.110 expedida en Bogotá, y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.607.454 expedida en Bogotá, obrando en nuestro propio nombre y representación, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Que somos personas plenamente capaces y casados entre sí, por matrimonio civil contraído el 26 de mayo del año 2017 en la Notaria Decima (10) del Círculo de Bogotá; registrado el 26 de mayo del año 2017 en la misma Notaria, bajo el Indicativo Serial número 06978515, con sociedad conyugal vigente.

SEGUNDO: Que en nuestro matrimonio no se procrearon hijos.

TERCERO: Que es nuestra voluntad libre y espontánea, libre de todo apremio **DIVORCIARNOS Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL**.

CUARTO: Que con base en lo anterior conferimos **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Doctora: **ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.086.099 expedida en Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 199146 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nuestro nombre y representación promueva, inicie y lleve hasta su culminación trámite notarial de Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal surgida por el hecho del matrimonio.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para:

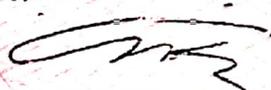
- Elaborar, corregir, suscribir y presentar el acuerdo y solicitud que contenga las manifestaciones de divorciamos y liquidar la sociedad conyugal, las de no existencia de obligaciones alimentarias entre nosotros, y las del estado de la sociedad conyugal.
- Aportar las pruebas y anexos, realizar los documentos y gestiones que sean necesarios;
- Otorgar, firmar, aclarar la escritura pública donde se declare el DIVORCIO y LA LIQUIDACION DE NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL, conforme a la Ley. y;
- En general, todas aquellas facultades inherentes al presente mandato de tal forma que no se diga que es insuficiente en ningún evento propio del asunto.

Los Poderdantes


JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA
C.C. No. 1.030.616.110 de Bogotá


JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY
C.C. No. 1.030.607.454 de Bogotá

Acepto,


ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ
C.C. No 52.086.099 de Bogotá
I.P.No. 199146 expedida por el C. S de la J.





Ca344312985

003451



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3371

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1030616110 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



15wrrm4ciihn
03/12/2019 - 16:26:28:508

----- Firma autógrafa -----

JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1030607454 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5lajni0r6zgd
03/12/2019 - 16:28:07:985

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



KAREN LILIANA PARRA COTEX

Notaria seis (6) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 15wrrm4ciihn



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

Ca344312985



10-09-19

CamScanner

10875AADMFCFF8BF



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

003451

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

06978515



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 1 0 1 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de celebración: Año 20 17 Mes MAY Día 26 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: E.P.#.640 Notaría, Juzgado, parroquia, etc.: NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ

Datos del conyugente

Apellidos y nombres completos: REMOLINA RUEDA JEISSON ENRIQUE
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.1.030.616.110 DE BOGOTÁ

Datos de la conyugente

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ REY JENNY MARCELA
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.1.030.607.454 DE BOGOTÁ

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: REMOLINA RUEDA JEISSON ENRIQUE
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.1.030.616.110 DE BOGOTÁ

Fecha de inscripción: Año 20 17 Mes MAY Día 26
 Nombre y firma del funcionario que autoriza: OSCAR IVAN HERNANDEZ Q. (E)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o sanción	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.

DADO EN BOGOTÁ D.C., 20 NOV 2019



LILYAM EMILCE MARÍN
NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 enl@notaria10bgta@yahoo.com

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Ca344312984

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12	003454
----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	--------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

19714059

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
9 2 1 0 0 5	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA DOCE X X X	SANTAFE DE BOGOTA D.C	X 1012

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
REMOLINA X X	RUEDA X X	JEISSON ENRIQUE X X X
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	FECHA DE NACIMIENTO
MASCULINO X X	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	05 Octubre X
11 Día	12 Mes	13 Año
		X 1.992
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA X X	CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA D.C

SECCION ESPECIFICA

17 Ciudad, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CASA DE HABITACION X X X X X X X X	4:55Am
19 Documento presentado—Antecedente (Cart. médico, Acta parroq, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
DECLARACION DE TESTIGOS X X X X X X X X	
21 Apellidos (de soltera)	22 Nombres
RUEDA RODRIGUEZ X X X	X FRANCELINA X X
23 Identificación (clase y número)	24 Edad actual
C.c no. 37.656.846 SAN VICENTE DE CHUCURI (SDER) COLOMBIANA	X HOGAR X X
25 Abellidos	26 Nombres
REMOLINA NIÑO X X X X X X X X	X TORCE ENRIQUE X X
27 Identificación (clase y número)	28 Nacionalidad
C.c no. 13.459.638 CUCUTA(N DE S) X	X COLOMBIANA X X
29 Abellidos	30 Profesión u oficio
REMOLINA NIÑO X X X X X X X X	X POLICIA X X
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.c no. 13.459.638 CUCUTA(N DE S) X X	X COLOMBIANA X X
33 Dirección postal y municipio	34 Identificación (clase y número)
Calle 16 B no. 5-06 X X X X	C.c no. 60.290.539 CUCUTA(N DE S) X X
35 Domicilio (Municipio)	36 Identificación (clase y número)
Cra 53 No. 16-98 X X X X	C.c no. 19.270.296 BOGOTA D.E X X
37 Domicilio (Municipio)	38 Identificación (clase y número)
Callr 66 No.13-18 X X X X	C.c no. 19.270.296 BOGOTA D.E X X
39 Domicilio (Municipio)	40 Identificación (clase y número)
Callr 66 No.13-18 X X X X	C.c no. 19.270.296 BOGOTA D.E X X
41 Domicilio (Municipio)	42 Identificación (clase y número)
Callr 66 No.13-18 X X X X	C.c no. 19.270.296 BOGOTA D.E X X
43 Domicilio (Municipio)	44 Identificación (clase y número)
Callr 66 No.13-18 X X X X	C.c no. 19.270.296 BOGOTA D.E X X
45 Domicilio (Municipio)	46 Identificación (clase y número)
Callr 66 No.13-18 X X X X	C.c no. 19.270.296 BOGOTA D.E X X
47 Domicilio (Municipio)	48 Identificación (clase y número)
Callr 66 No.13-18 X X X X	C.c no. 19.270.296 BOGOTA D.E X X
49 Domicilio (Municipio)	48 Año
Callr 66 No.13-18 X X X X	1.993

35 Firma (autógrafo)
Jorge Enrique Remolina Niño
 37 JORGE ENRIQUE REMOLINA NIÑO X
 39 Firma (autógrafo)
Alicia Rueda Suárez
 41 ALICIA RUEDA SUAREZ X
 43 Firma (autógrafo)
Belisario Gutiérrez Serrato
 45 BELISARIO GUTIERREZ SERRATO X
 49 NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia



NOTARIA DOCE 12
 del Circulo de Bogota
 EN BLANCO

Ca344312984



10-09-19

10874DMFCFK8BFAA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del Notario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

NOTARIA DOCE (12)
del Círculo de Bogotá
ESPACIO EN BLANCO



Libertad y Orden

EL NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTÉNTICA Y SE EXPIDE A PETICIÓN DE:

Jeidy Remolina. 1030573924

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY NOVIEMBRE VEINTE (20) DE 2019

MAURICIO E. GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DOCE (12)
BOGOTÁ D.C.
MAURICIO E. GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

S

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro DEPARTAMENTO DE NARIÑO

18339583

003451

1) Periódico 2) Periódico
92 04 05

Ca344312983

OFICINA REGISTRO CIVIL

3) Clase (Notario, Alcaldía, Corregimiento, etc.)
NOTARIA VEINTISIETE

4) Municipio, Departamento, Intendencia o Comisaría
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

5) Código 9790

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer apellido RODRIGUEZ	7) Segundo apellido REY	8) Nombre JENNY MARCELA
SEXO	9) Masculino o Femenino FEMENINO	10) Matrimonio <input type="checkbox"/> Parentesco <input checked="" type="checkbox"/>	11) Día de NACIMIENTO 05
LUGAR DE NACIMIENTO	12) País COLOMBIA	13) Dept. Int. o Com. <input type="checkbox"/> Cundinamarca	12) Mes ABRIL
		14) País de Int. o Com. <input type="checkbox"/>	13) Año 1992
		15) Dept. Int. o Com. <input type="checkbox"/>	16) Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, etc. con número, con número, etc. donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL	18) Hora 6:45pm
19) Documento Presentado - Antecedente (Carnet, etc.) CERTIFICADO MEDICO	20) Nombre del Profesional que certificó el nacimiento DR. FELIPE MILLANES - RG# 3970
21) Apellidos (de soltera) REY ROMERO	21) No. licencia 3970
22) Identificación (clase y número) C.C. # 40.315.141	22) Nombre RUBIELA
23) Apellido RODRIGUEZ COLORADO	23) Nacionalidad COLOMBIANA
24) Identificación (clase y número) CARNET No 17.386.112	24) Edad actual 29 años
25) Identificación (clase y número) CARNET No 17-386.112	25) Profesión u oficio EMPLEADA
26) Dirección postal y ciudad CALLE 47 # 72-A-34	26) Nacionalidad COLOMBIANO
27) Identificación (clase y número)	27) Profesión u oficio AGENTE PONAL
28) Dirección (función)	28) Firma (pulsada)
29) Identificación (clase y número)	29) Nombre WILSON RODRIGUEZ COLORADO
30) Dirección (función)	30) Firma (u. original)
31) Identificación (clase y número)	31) Nombre
32) Dirección (función)	32) Firma (pulsada)
33) Identificación (clase y número)	33) Nombre
34) Dirección (función)	34) Firma (u. original)
35) Identificación (clase y número)	35) Nombre
36) Dirección (función)	36) Firma (pulsada)
37) Identificación (clase y número)	37) Nombre
38) Dirección (función)	38) Firma (u. original)
39) Identificación (clase y número)	39) Nombre
40) Dirección (función)	40) Firma (pulsada)
41) Identificación (clase y número)	41) Nombre
42) Dirección (función)	42) Firma (u. original)
43) Identificación (clase y número)	43) Nombre
44) Dirección (función)	44) Firma (pulsada)
45) Identificación (clase y número)	45) Nombre
46) Dirección (función)	46) Firma (u. original)
47) Identificación (clase y número)	47) Nombre
48) Dirección (función)	48) Firma (pulsada)
49) Identificación (clase y número)	49) Nombre
50) Dirección (función)	50) Firma (u. original)
51) Identificación (clase y número)	51) Nombre
52) Dirección (función)	52) Firma (pulsada)
53) Identificación (clase y número)	53) Nombre
54) Dirección (función)	54) Firma (u. original)
55) Identificación (clase y número)	55) Nombre
56) Dirección (función)	56) Firma (pulsada)
57) Identificación (clase y número)	57) Nombre
58) Dirección (función)	58) Firma (u. original)
59) Identificación (clase y número)	59) Nombre
60) Dirección (función)	60) Firma (pulsada)
61) Identificación (clase y número)	61) Nombre
62) Dirección (función)	62) Firma (u. original)
63) Identificación (clase y número)	63) Nombre
64) Dirección (función)	64) Firma (pulsada)
65) Identificación (clase y número)	65) Nombre
66) Dirección (función)	66) Firma (u. original)
67) Identificación (clase y número)	67) Nombre
68) Dirección (función)	68) Firma (pulsada)
69) Identificación (clase y número)	69) Nombre
70) Dirección (función)	70) Firma (u. original)
71) Identificación (clase y número)	71) Nombre
72) Dirección (función)	72) Firma (pulsada)
73) Identificación (clase y número)	73) Nombre
74) Dirección (función)	74) Firma (u. original)
75) Identificación (clase y número)	75) Nombre
76) Dirección (función)	76) Firma (pulsada)
77) Identificación (clase y número)	77) Nombre
78) Dirección (función)	78) Firma (u. original)
79) Identificación (clase y número)	79) Nombre
80) Dirección (función)	80) Firma (pulsada)
81) Identificación (clase y número)	81) Nombre
82) Dirección (función)	82) Firma (u. original)
83) Identificación (clase y número)	83) Nombre
84) Dirección (función)	84) Firma (pulsada)
85) Identificación (clase y número)	85) Nombre
86) Dirección (función)	86) Firma (u. original)
87) Identificación (clase y número)	87) Nombre
88) Dirección (función)	88) Firma (pulsada)
89) Identificación (clase y número)	89) Nombre
90) Dirección (función)	90) Firma (u. original)
91) Identificación (clase y número)	91) Nombre
92) Dirección (función)	92) Firma (pulsada)
93) Identificación (clase y número)	93) Nombre
94) Dirección (función)	94) Firma (u. original)
95) Identificación (clase y número)	95) Nombre
96) Dirección (función)	96) Firma (pulsada)
97) Identificación (clase y número)	97) Nombre
98) Dirección (función)	98) Firma (u. original)
99) Identificación (clase y número)	99) Nombre
100) Dirección (función)	100) Firma (pulsada)



República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de oficinas de registros públicos, certificadoras y burógrafos de arcas notariales

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO
notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

M

Ca 344312983

10-09-19

10873FCFA8BFAAMD

8916-5 91 07 28

REGISTRO DE NACIMIENTO

18339584

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO CIVIL

Para efecto del artículo (16.) de la Ley 75 de 1.968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]
Finis del acta que inicia el...

(50)

(51) NOTAS: MATRIMONIO CIVIL Celebró matrimonio civil con Jeisson Enrique Remolina Rueda por escritura Pública No. 640 del 26 de mayo de 2017. de la Notaría Decima (10) del círculo de Bogotá D.C. Sental. 06978515.

05 JUN 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

La suscrita Notaria Veintisiete Encargada del Círculo de Bogotá D.C.
CERTIFICA

Que esta copia es tomada de su original el cual reposa en los libros del Registro Civil de **NACIMIENTO** que se llevan en esta Notaria y es plena prueba del estado civil, expedida para **DEMOSTRAR PARENTESCO.**

20 NOV 2019

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy _____

[Handwritten signature]
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E)





República de Colombia

003451



Ca344312989

Aa064534777

1. Solicitud de divorcio de Matrimonio Civil de los señores JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY, presentada por la Abogada ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ,

2. El poder que al efecto le confirieron, con facultad para suscribir el presente instrumento público y el acuerdo para el Divorcio de Matrimonio Civil.

3. Copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges solicitantes.

AUTORIZACIÓN NOTARIAL:

De conformidad con las facultades y competencia asignadas por el Artículo 34 de la Ley 962 del 8 de Julio de 2005 y su Decreto Reglamentario 4.436 del 28 de Noviembre de 2005, previo el análisis de la petición escrita presentada por intermedio de Abogado con el lleno de los requisitos sustanciales y formales exigidos por la Ley, el NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ autoriza la presente escritura pública de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que habían contraído los señores JEISSON ENRIQUE REMOLINA RUEDA y JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY y que fue inscrito en la Notaria Decima (10) del Círculo de Bogotá D.C., acto que fue inscrito en el indicativo serial número 06978515

Esta escritura se inscribe en el Libro de Registro de Varios que se lleva en esta Notaría y, a costa de los interesados, se enviará comunicación a las oficinas donde están inscritos su matrimonios y su nacimiento, para que procedan a hacer las anotaciones del caso.

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE: Se hace constar que la Abogada compareciente ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ,, fue identificada con los documentos que se citan al pié de su respectiva firma, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así.

LEÍDO el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa064534777

Ca344312989



10872SHMDHYFaAF

18-09-19

10-08-19

10874DMFCFD7BFAA

en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma y así se autoriza por el Notario. _____

DERECHOS NOTARIALES: Según Resolución 0691 del 24 de Enero de 2019: \$ 118.800 _____

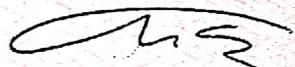
RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO \$ 6.200 _____

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$ 6.200 _____

IVA: \$ 36.765 _____

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa064534779, Aa064534778, Aa064534777 ✓

COMPARECIENTE,



ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ,

C.C. No. 57286099

T.P. No. 199146 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN: Cl 12 #66 A 24

TEL: 3021879 **CEL:** 3132434392

ACTIVIDAD ECONÓMICA: abogada

CORREO ELECTRÓNICO: abogadadivorcio@gmail.com



HUELLA



PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO

DE BOGOTÁ, D.C.

ADRIANA D

Varios: Folio 102 Libro 126



Ca344309423

**ES FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3451 DE FECHA 016 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE EXPIDO EN 010 HOJAS
RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.**

CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D. C. 18 DE DICIEMBRE DE 2019



**PAUL VARON MENDEZ.
NOTARIO SESENTA Y UNO ENCARGADO 61 DE BOGOTA.**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca344309423



LINEAR

Cadenia S.A. No. 89093540 10-09-19

10873CCFA#MFCAMA

 SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ	SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS CONSENTIMIENTO DE HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO		
	Código: AH-FO-124	Fecha de Aprobación 06 de Junio de 2013	Versión: 02 Página: 1 de 1

NOMBRE: ERICK SANTIAGO PENOLINA RODRÍGUEZ		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.141.328.265
FECHA DE NACIMIENTO: 24-MARZO-2010	N° CARPETA:	FECHA Y HORA: 05-MAYO-2010

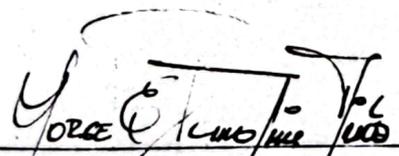
En pleno uso de mis facultades mentales, autorizo a la **Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José**, para que me brinde la atención en salud que mi estado actual requiera, además del "Consentimiento Informado" en el evento que lo amerite.

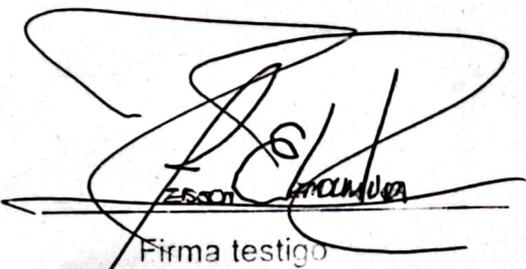
Reconozco que siendo una institución de carácter universitario seré atendido(a) por médicos especialistas, con total idoneidad profesional, junto con personal en formación, sujeta a la estricta orientación de los instructores. Por tanto, las conductas definidas para el tratamiento estarán siempre supervisadas, avaladas y respaldadas por personal altamente capacitado.

Así mismo acepto que durante mi hospitalización para asegurar una atención integral, me atienda otro personal de salud, quienes también cuentan con idoneidad y competencia para realizar los procedimientos e intervenciones ordenados por el médico tratante.

Igualmente he sido informado que la actividad medica no garantiza resultados, dados los múltiples factores que intervienen en la recuperación de la salud, por lo anterior en caso de requerir valoraciones medicas especializadas, intervenciones quirúrgicas, ayudas diagnósticas o terapéuticas, estas se realizaran como complemento del proceso diagnostico y tratamiento, conforme a la normatividad legal vigente.

Certifico con mi firma, que el presente documento ha sido leído y comprendido en su totalidad, se me ha permitido preguntar y el personal profesional ha resuelto todos y cada uno de mis interrogantes e inquietudes.


 Firma de paciente, padre o cuidador
 Nombre: **JORGE ENRIQUE PENOLINA NIÑO**
 C.C: **13.459.638**


 Firma testigo
 Nombre: **JEISSON ENRIQUE PENOLINA RUEDA**
 C.C: **1.030.616.110**



SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4



No. de Orden: **05050297**

Nombre :	REMOLINA RODRIGUEZ , ERICK SANTIAGO	Fecha de Ingr:	05/05/2020 19:51
Identificación:	1141328265	Reporte Revisado:	
Pabellón :	Urgx Adultos	Ultima Imp.:	08/05/2020 8:10:05
Cama:		Cargo No.:	7322879
H. C. HSJ:	10337436	Fecha Nacim.	24/03/2010
Empresa:	INSTITUCIONAL	Edad:	10 Años
Comentario:		Especialidad:	PSIQUIATRIA
		Teléfono:	2644522

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
---------	-----------	----------	-------------------------	---------

INMUNOHEMATOLOGÍA

HEMOCLASIFICACION (ABO-Rh)

Grupo B Factor RH Positivo

Bacteriologa

Revisado: 05/05/2020 20:49:48

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

Bogotá D.C., Mayo 06 de 2021

Señores

NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

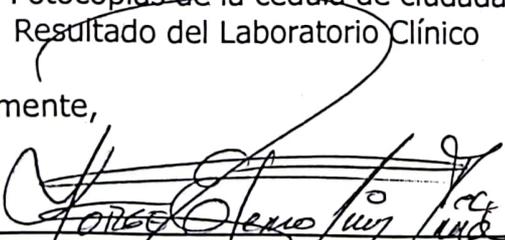
E. S. D.

REF: Corrección en el registro civil de nacimiento de Nuestro Hijo.

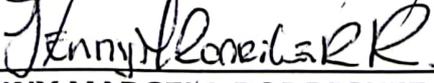
Nosotros **JORGE ENRIQUE REMOLINA NIÑO**, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número **13.459.638 de Cúcuta**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY**, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número **1.030.607.454 de Bogotá**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por medio de la presente solicitamos que mediante escritura pública se haga corrección en el registro civil de nacimiento de nuestro hijo el menor **ERIK SANTIAGO REMOLINA RODRIGUEZ** con **INDICATIVO SERIAL N° 44040306 NUIP 1.141.328.265** expedido por la Notaria Sesenta y Ocho (68) del circulo de Bogotá, ya que en el grupo sanguíneo y factor RH aparece como **O+ POSTIVO**, para que sea corregido y en adelante aparezca así: **B+ POSITIVO**, expedido por el Hospital San Jose el día 05 de Mayo del año 2020.

Anexo: Registro civil de nacimiento
Fotocopias de la cedula de ciudadanía
Resultado del Laboratorio Clínico

Atentamente,



JORGE ENRIQUE REMOLINA NIÑO
C.C.N° 13.459.638 de Cúcuta



JENNY MARCELA RODRIGUEZ REY
C.C.N° 1.030.607.454 de Bogotá